



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO LOGÍSTICO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

DRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES I Y X, 29 FRACCIONES I, II, VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3, 5 PUNTO 1.0, 9 Y 10 FRACCIONES I, X, XI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

El Plan de Desarrollo Estatal 2016-2022 en su eje 1 "diversificación económica con oportunidades para todos" señala establecer un programa de incentivos por sector estratégico para proyectos detonadores e incrementar la comercialización de productos y servicios quintanarroenses, intensificando las relaciones comerciales.

Que la diversificación económica que da sentido y orientación a las políticas públicas y acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo, ha considerado conveniente contar con un proyecto que facilite la comercialización y proveeduría de los bienes que demanda un mercado local expansivo, y ha visualizado el cúmulo de oportunidades que conlleva enlazar, a través de la proveeduría, el mercado regional, así como el nacional e internacional.

Al Estado corresponde impulsar el desarrollo económico procurando el progreso compartido y la distribución de la riqueza para garantizar la justicia social, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general a la cual concurrirán los diversos sectores de población de conformidad con las leyes de la materia.

El artículo 28 fracción X del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, dispone que es facultad del Gobernador, por si o a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, conceder mediante resoluciones de carácter general, estímulos fiscales a los contribuyentes



para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y derechos; en este tenor, es atribución de la Secretaría de Finanzas y Planeación establecer estímulos fiscales que propicien el desarrollo social y económico del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Económico, tiene como una de sus principales atribuciones, coadyuvar, en materia de estímulos fiscales y facilidades administrativas para el fomento de las actividades económicas en la entidad, atracción de inversiones y creación de nuevos negocios, de modo que se genere mayor diversificación en el Estado de Quintana Roo.

Dentro de las acciones para incentivar las inversiones en el sur del Estado y acorde a lo establecido en el artículo 4 Constitucional, el cual prevé que las personas tienen derecho a disfrutar de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, derecho que se ve fortalecido con la obligación que nuestro máximo ordenamiento estableció en el numeral 27, al señalar que el Estado deberá garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

El Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal, Quintana Roo, ubicado sobre la carretera federal 186 Villahermosa-Chetumal, cuenta con un área de 34.5 hectáreas para uso logístico e industrial, la cual contará con todos los servicios públicos y los más altos estándares de seguridad y comodidad.

Con la firme intención de apoyar a las personas que constituyan sus empresas o negocios dentro de la circunscripción del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal, se implementa acciones que coadyuven para el logro de estos objetivos; dentro de los cuales se encuentra el establecimiento de beneficios fiscales en el pago de diversos Impuestos y Derechos.

Los contribuyentes que inviertan en infraestructura, tecnología, industria, comercio exterior, desarrollo científico y logístico que generen cadenas productivas empleo bien remunerado y exploten la ubicación geográfica privilegiada del sur de Quintana Roo respecto a los grandes mercados y que permita la comercialización de productos y servicios dentro del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal, y fortalezcan la economía del Sur de Quintana Roo, se establecen diversos subsidios.

Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 28 fracción X del Código Fiscal del Estado, en relación con el numeral 10 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos ordenamientos vigentes para el Estado de Quintana Roo, y con el objeto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en la Zona Sur del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO LOGÍSTICO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. Los subsidios a que se refiere el presente Acuerdo serán aplicables únicamente para las personas físicas o morales con domicilio para efectos fiscales en el Estado de Quintana Roo, que cuenten con establecimientos en el Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal, Quintana Roo, ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco con domicilio ubicado sobre la carretera federal 186 Villahermosa-Chetumal.

Para efectos del párrafo anterior, las personas físicas y morales deberán acreditar:

- I. Estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de Quintana Roo; y
- II. Tener Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento ubicado dentro del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el evento de que las autoridades fiscales al ejercer sus facultades de comprobación detecten incumplimiento a las disposiciones fiscales por parte de las personas que se hubieren beneficiado con la aplicación de cualquiera de los subsidios a que se refiere el presente Acuerdo, cesará automáticamente el derecho de continuar disfrutando de estos beneficios y deberá reintegrar el importe total recibido a partir de la fecha en que recibió el beneficio, con las actualizaciones y recargos generados hasta la fecha de su devolución ante la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO TERCERO. Las Dependencias responsables de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo, posterior a la validación de los requisitos para el otorgamiento de los mismos, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Dirección General de Ingresos, la relación de beneficiarios para la aplicación del beneficio correspondiente.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**SECCIÓN II
DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

ARTÍCULO CUARTO. Se concede un subsidio del 100% a las personas físicas o morales obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas en el Estado, a que se refiere el artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, que acrediten ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, que por lo menos un 20% de su plantilla de personal adscrito al o los establecimientos ubicados dentro del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal, está conformada por personas con discapacidad, madres solteras, adultos mayores con credencial del Instituto Nacional de Protección al Adulto Mayor, recién egresados de instituciones de educación superior y estudiantes.

**SECCIÓN III
DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR**

ARTÍCULO QUINTO. Se concede un subsidio del 100% en el pago del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular a que se refiere el artículo 168-Quater de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo a las personas físicas o morales que tengan domicilio para efectos fiscales en el Estado, se encuentren al corriente en todas sus obligaciones fiscales y administrativas, y cuenten con establecimientos en funcionamiento y explotados de manera directa dentro del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal.

**SECCION IV
DE LOS DERECHOS POR REFRENDO, COMODATO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

ARTÍCULO SEXTO. Se concede un subsidio del 100% en el pago de los derechos que se generen por el otorgamiento de refrendos, comodatos y renovación de licencias de bebidas alcohólicas, previsto en el artículo 42 bis de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo a las personas físicas y morales con domicilio fiscal en el Estado de Quintana Roo, se encuentren al corriente en todas sus obligaciones fiscales y administrativas, y cuenten con establecimientos en funcionamiento y explotados de manera directa dentro del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**SECCIÓN V
DE LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DERIVADO DE TRÁMITES
REALIZADOS PARA EL CENTRO LOGÍSTICO DE ALMACENAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE CHETUMAL.**

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se concede un subsidio del 100% en el pago de los derechos previstos en el artículo 54 fracciones I, II y X de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, que se generen en los trámites para cualquier obra o acción que se pretenda realizar en el Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal, conforme a los supuestos siguientes:

- I. Cuando se traten de fraccionamientos o conjuntos urbanos en cualquiera de sus modalidades;
- II. Por fracción resultante, de la subdivisión de terrenos con superficies igual o mayor a los 5500 m²; y
- III. Por fusión de terrenos con superficie resultante igual o mayor a los 500 m².

Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior y los que al efecto prevean las disposiciones legales y normativas de la materia.

**SECCIÓN VI
DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

ARTÍCULO OCTAVO. Se conceden subsidios del 100% en el pago de los derechos previstos en el artículo 57 fracción I incisos a) y b) de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, que se generen por los servicios que presta la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, por concepto de "Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad ordinaria y/o Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad detallada" derivado de la construcción de obras y adaptaciones que se efectúen en la superficie territorial en la que se encuentra el Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal.

ARTÍCULO NOVENO. El presente subsidio será procedente siempre y cuando las personas físicas y morales obligadas al pago de los Derechos a que se refiere esta Sección se encuentren al corriente en todas sus obligaciones fiscales en el Estado.



Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar solicitud ante la Secretaría de Medio Ambiente, cumpliendo con los requisitos previstos en las disposiciones legales y normativas de la materia.

**SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO.**

ARTÍCULO DÉCIMO. Se conceden subsidios del 100% por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, establecidos en los artículos 29 fracción I y 30, fracción II de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando estos se refieran a los inmuebles ubicados dentro del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal:

- I. Por la solicitud de análisis y calificación de documentos que contengan actos inscribibles consistentes en contratos traslativos de dominio con o sin reserva de dominio, y
- II. Por la Inscripción de las escrituras constitutivas de sociedades mercantiles y las relativas a aumento o disminución de su capital social, así como las de sociedades de capital variable o para el caso de las sucursales de sociedades.

Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar solicitud ante la Secretaría de Gobierno cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior y los que al efecto prevean las disposiciones legales y normativas en la materia.

**SECCIÓN VIII
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se concede un subsidio del 100% en el pago de los derechos previstos en el artículo 76 inciso a) de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, que se generen por los servicios que otorga la Secretaría de Seguridad Pública, por concepto de análisis y calificación para el registro y autorización anuales para el funcionamiento de las empresas o particulares que presten servicios de seguridad privada, respecto de sus establecimientos ubicados en el Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal.

Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar solicitud ante los Servicios Estatales de Salud cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior y los que al efecto prevean las disposiciones legales y normativas de la materia.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo estará vigente por un periodo de cinco años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Las personas físicas o morales que a la entrada en vigor del presente Acuerdo no hayan iniciado actos o actividades dentro del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Alimentos de Chetumal, el plazo a que se refiere el párrafo anterior empezará a correr a partir del primer acto o actividad que realicen dentro de dicho Centro Logístico.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

[Handwritten signature]
DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO LOGÍSTICO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.